

San Antonio Oeste, emitida en la firma de la fecha digital.-

Y VISTO: este caso "U.C.E. C/ S.M.A. S/ ALIMENTOS", Expte. SA-00123-F-2024, traído para aclarar;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 03/07/2026, se presentó la Dra. Gisela Salinas y solicitó se rectifique la sentencia dictada en fecha 02/07/2026, en el sentido de que erróneamente se le regularon honorarios en el inciso 7 de la parte resolutive a la Dra. Emilse Van Der Linger, profesional que no ha intervenido en este proceso, y que por ello se le regulen correctamente a la presentante.-

II.- Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 34 inc. 3 y 148 inciso 2 del nuevo Código Procesal, Civil y Comercial, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

III.- Que, teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos surge claramente que la abogada solicitante ha sido quién a asistido profesionalmente en este caso desde el inicio de las actuaciones en carácter de patrocinante a la actora C.U., corresponde modificar el inciso 7 de la parte resolutive, debiendo decir que corresponde regular los honorarios a la Dra. Gisela Ivana Salinas.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Modificar la Sentencia 2026-D-140, dictada el día 02/07/2026 en el inciso 7mo de la parte resolutive, debiendo decir que se regulan honorarios a la Dra. Gisela Ivana Salinas en la suma de \$850.660 (10 JUS).-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza